

PROYECTO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CREACIÓN, MEJORA, DIGITALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN TORRELODONES

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas. Para el año 2021, se convocan las siguientes líneas de ayudas:

- Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas.
- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.
- Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas.
-

2. PERIODO SUBVENCIONABLE

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA

3.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo al programa 4331, Desarrollo Local, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelodones para el ejercicio 2021, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:

- Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas: 30.000.-€.
- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 50.000.-€.
- Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 50.000.-€.

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.2. El importe sobrante en alguna de estas líneas, resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en la convocatoria, se podrá destinar a ampliar los créditos de aquella línea de ayudas del Ayuntamiento de Torrelodones cuya dotación económica resultase insuficiente, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1º. Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas
- 2º. Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas
- 3º. Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas

3.3. Si, tras la asignación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el apartado

3.2, existiere importe sobrante, éste podrá destinarse a ampliar la cuantía asignada a cada uno de los beneficiarios, proporcionalmente al importe total de la inversión subvencionable, dentro de los límites establecidos en cada una de las líneas en la presenta convocatoria.

3.4. Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2021.

4. BENEFICIARIOS

4.1. Requisitos Generales

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas (autónomos y sociedades) que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Torrelodones, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos generales:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. Requisitos específicos

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los/las solicitantes deberán reunir los requisitos específicos previstos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

4.3. Exclusiones

No podrán ser beneficiarias:

Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002.

5. CUANTÍA

5.1. La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo establecido en estas Bases, con los límites específicos establecidos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

5.2. Si los importes adjudicados a las solicitudes favorables superan las disponibilidades presupuestarias para esa línea, podrá adjudicarse una ayuda final a cada beneficiario en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de ayuda objeto de esta convocatoria.

El valor de cada punto equivale al resultado de dividir la cuantía disponible para cada línea de ayuda, entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y beneficiarias dentro de la misma línea.



6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Se consideran gastos subvencionables los que, habiéndose realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, tengan conexión directa con la estructura productiva de la empresa, susceptibles de ser amortizados y que estén incluidos en el grupo de Inmovilizado material de la contabilidad de la empresa, y aquellos que se incluyan específicamente en cada línea.

6.2. Además de los previstos en la legislación general de subvenciones y en la normativa autonómica, quedan excluidos, en todo caso, los siguientes gastos:

Gastos suntuarios.

Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los costes indirectos.

Impuestos y tasas.

Inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero o leasing, renting u otros productos financieros similares.

Adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler, así como los destinados a la exposición del local.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las normas concordantes en materia de subvenciones.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante diez días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

7.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

7.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Torrelodones, www.torrelodones.es.

7.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Torrelodones, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:

- ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
- ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

Memoria justificativa del proyecto.

Relación detallada de facturas.

Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

Vida laboral de la empresa de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud o desde la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social, hasta la fecha de la solicitud.

Vida laboral actual de los socios promotores y las socias promotoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, en su caso, para la Línea III vida laboral de los trabajadores contratados que a fecha de la solicitud estén de alta en la empresa.

Documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en los criterios de valoración establecidos para cada línea, según se indica en los apartados correspondientes de cada línea.

7.5. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada y por convocatoria.

7.6. La Línea I y la Línea II serán compatibles pudiendo, un mismo solicitante, pedir por las dos líneas siempre y cuando se cumplan los requisitos de cada una de ellas y presentando una única solicitud. Los gastos que sean subvencionables en las dos líneas, sólo podrán tenerse en cuenta en una de ellas, a efectos del cumplimiento del requisito de realización de la inversión mínima. La Línea III será incompatible con las otras dos líneas.

7.7. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

El Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los sujetos que están obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse y los Empleados de la Administración Pública para trámites y actuaciones en su condición de Empleado Público), por lo que la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de la Sede Electrónica (<https://sede.torrelodones.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>), así mismo, será notificado de forma electrónica en su DEH (Dirección electrónica habilitada).

En caso de no ser sujeto obligado, podrá elegir entre la presentación presencial en cualquiera de los registros habilitados en la Ley, o presentación de forma electrónica, pudiendo elegir la forma de ser notificado, bien por correo postal o mediante notificación electrónica.

7.8. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Torrelodones para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

7.9. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

7.10. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Torrelozones podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

ANEXO 1

AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (autónomos y sociedades) que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Torrelodones, con anterioridad al 1 de enero de 2020, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.

Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 1.000.-€.

CUANTÍA

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 3.000.-€.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

Equipos informáticos y sistemas de impresión y/o digitalización de imagen directamente vinculado al proyecto y que sea imprescindible para mejorar la gestión productiva y administrativa de la empresa. Los equipos solo serán subvencionables, siempre que se adquieran licencias de software específicos (software evolutivo) que impliquen nuevas funcionalidades, no un sistema operativo o sistema base necesario para su funcionamiento. Se excluye la mera reposición de equipos y aplicaciones y el software correctivo y gastos asociados de mantenimiento.

Licencias de herramientas software como aplicaciones y programas de gestión, para la modernización y optimización de la actividad y gestión productiva y administrativa de la empresa, siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso. En este caso, solo será subvencionable el gasto correspondiente a la primera anualidad.

Herramientas de ofimática y ciberseguridad, herramientas de productividad en la nube, como herramientas ERP (sistemas que manejan la distribución, inventario, facturas o contabilidad del negocio), CRM (sistemas de gestión de clientes), TPV,...

Páginas web de comercio electrónico. Se incluye la propia página web y herramientas software que incluyan la funcionalidad de venta online (pasarela de pago, facturación electrónica, adaptación a dispositivos móviles...); la adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad; y la integración en plataformas de venta en línea ya existentes (marketplaces).

Creación de página web 2.0 o versiones superiores, así como la migración a estos modelos de las ya existentes.

Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles.

Inversión en la adecuación de las instalaciones y puestos de trabajo a los nuevos riesgos como consecuencia del COVID 19, como instalación de mamparas de separación, dispensadores de solución hidroalcohólica, contenedores de residuos... etc. En ningún caso será subvencionable material desechable como guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico,...

ANEXO II

AYUDAS PARA LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (autónomos y sociedades) que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Torrelodones, con anterioridad al 1 de enero de 2020, no habiendo cesado en la actividad. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.

Existencia de una plantilla compuesta por al menos 2 puestos de trabajo. A efectos de determinar este requisito, se computarán: los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo de Torrelodones, contratados y contratadas por cuenta ajena con carácter indefinido en proporción a la jornada laboral; y el/la titular de la actividad, las personas promotoras (en el caso de Sociedades Desarrollo Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales), en el caso de que estén dados de alta para la misma actividad que la de la empresa.

Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€.

CUANTÍA

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.

Gastos derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión energética, de gestión de la responsabilidad social, de gestión de riesgos laborales,... de acuerdo con estándares o normas internacionales (se excluyen los gastos de consultoras externas, distintas de la certificadora, para la evaluación, preparación, adaptación, auditorías,...)

Acondicionamiento de locales, oficinas, naves e instalaciones técnicas ligadas a la actividad de la empresa, como consecuencia de la ampliación o creación de una nueva línea de negocio, siempre que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.

Adquisición justificada de maquinaria (se excluye el utillaje) destinada a la optimización del proceso productivo. Se excluye el utillaje y los gastos de reposición, sustitución o reparación

Adquisición e instalación técnicas de sistemas de ahorro energético, tales como inversión en nuevas luminarias de bajo consumo o led o interruptores ralentizados; adquisición y mejora de los equipos de climatización o refrigeración; mejora de los aislamientos...., siempre que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos.

Mobiliario y equipamiento específico para la actividad principal de la empresa. Se excluyen los elementos decorativos.

Inversión en la adecuación de los equipos de trabajo a las condiciones de seguridad y salud laboral, como adecuación ergonómica de los puestos de trabajo, instalaciones de protección contra incendios, medios y equipos de protección colectiva e individual para la realización de trabajos que impliquen una mejora sustancial del nivel de protección frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, equipos de medición y detección de factores de riesgo y/o molestias...; así como la inversión en la adecuación de los puestos de trabajo a personas con discapacidad.

Inversión en la adecuación de las instalaciones y puestos de trabajo a los nuevos riesgos como consecuencia del COVID 19, como instalación de mamparas de separación, dispensadores de solución hidroalcohólica, contenedores de residuos,... La cuantía máxima subvencionable en este concepto será de 2.000€, por lo que será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables hasta alcanzar la inversión mínima. En ningún caso será subvencionable material desechable como guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico,...

ANEXO III

AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (autónomos y sociedades) que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Torreldones, dentro del periodo subvencionable. A tal efecto, se tendrá en cuenta la fecha de alta de la actividad o establecimiento en el IAE.

Se incluyen en este concepto los traspasos de negocio y la sucesión de empresa por sus trabajadores y trabajadoras; pero no las transformaciones de forma jurídica o la apertura de nuevas líneas de negocio dentro de la misma empresa.

Tener una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo de nueva creación en el centro de trabajo del municipio de Torreldones. Se entenderá como tal:

La incorporación de un trabajador o trabajadora en desempleo, por cuenta ajena, a tiempo completo, o dos desempleados con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, independientemente de la modalidad contractual.

La incorporación del/la titular de la actividad o las personas promotoras (en el caso de Sociedades Desarrollo Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales), siempre que estuvieran en desempleo en el momento del alta y que no hayan ejercido dicha actividad en este régimen en los 6 meses anteriores a la fecha de alta. Se podrá apreciar identidad entre sus actividades cuando ambas se encuentren incluidas en la misma “agrupación” de acuerdo con los epígrafes vigentes del Impuesto de Actividades Económicas

Realización de una inversión subvencionable durante el periodo subvencionable de al menos 6.000 €

CUANTÍA

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

Acondicionamiento de locales, oficinas y naves, así como instalaciones técnicas afectas a la actividad, que cuenten con la correspondiente licencia, permiso o autorización.

Adquisición de maquinaria y herramientas. Se excluye el utillaje.

Adquisición de mobiliario. Se excluyen los elementos decorativos.

Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la gestión productiva y administrativa de la empresa.

Páginas web, software, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y aplicaciones destinadas al comercio electrónico. Se excluyen los gastos periódicos de mantenimiento, renovaciones de dominio,....

Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas, canon inicial de franquicia.

Trasposos de negocio. A estos efectos, sólo se considerará gasto subvencionable el 50% de la cuantía total satisfecha en este concepto excluidas existencias, mercaderías y fondo de comercio; con un máximo de 3.000€. Por lo tanto, será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables, como mínimo por otros 3.000€, o lo que reste para alcanzar la inversión mínima exigida de 6.000€. Se entenderán como traspaso las facturas emitidas por el anterior titular de la actividad o alguno de sus socios.

Inversión en la adecuación de las instalaciones y puestos de trabajo a los nuevos riesgos como consecuencia del COVID 19, como instalación de mamparas de separación, dispensadores de solución hidroalcohólica, contenedores de residuos.... La cuantía máxima subvencionable en este concepto será de 2.000€, por lo que será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables hasta alcanzar la inversión mínima. En ningún caso será subvencionable material desechable como guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico,...

- Gastos necesarios para el inicio de la actividad, hasta el límite del 10% de la inversión total subvencionable por los conceptos descritos en los apartados anteriores. Dentro de estos serán subvencionables:

Gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la constitución y puesta en marcha de la actividad.

Diseño y adaptación del nombre comercial o imagen corporativa. No estará incluido el material fungible y gastos impresión de material promocional y de publicidad (folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).